

Artículo único. Se prueba la modificación de Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Algorfa, Bigastro, Benejúzar, Jacarilla y Redován, al haberse adherido a la misma el Municipio de San Miguel de Salinas, y por haberse acreditado en el expediente la legalidad de las actuaciones.

Valencia, 13 de mayo de 1991.—El Conseller de Administración Pública, Emérit Bono i Martínez.

15515 RESOLUCION de 22 de marzo de 1991, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, como Monumento a favor del Pantano de Tibi.

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Tibi y el informe elaborado por el Servicio de Patrimonio Artístico Inmueble, esta Dirección General ha acordado:

1. Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural como Monumento al Pantano de Tibi, situado en los términos municipales de Tibi y Xixona.
2. La declaración como Monumento del Pantano de Tibi queda definida en su entorno por la cota 480 m. sobre el nivel del mar que define el límite superior de dicho entorno en la superficie comprendida entre los puntos A (30SYH120650), B (30SYH140650), C (30SYH120640) y D (30SYH140640) y de las hojas número 28-23 (846) y número 28-34 (871) de la Cartografía Militar de España, Serie L, escala 1:50.000, dentro de los términos municipales de Tibi y Xixona.

Todo ello en base a la importancia histórica que le otorga ser el mayor de los embalses construidos en los siglos XVI y XVII en Europa, y que todavía está en funcionamiento.

El conjunto de elementos integrados en el mismo también poseen un alto interés histórico entre los que destaca la presa construida en mampostería y recubierta por ambas caras de sillería cuyo valor estereométrico es indudable. Asimismo existen elementos ligados a la historia y funcionamiento del Pantano que son merecedores y dignos de protección, como son: la Ermita de la Divina Pastora, la fuente, puentes y pretilles, etc.

En consecuencia, tanto el sistema general como la presa y restantes instalaciones y edificaciones construidas en su entorno inmediato, tienen un considerable valor como arquitectura hidráulica, al que debe añadirse su indudable valor histórico proveniente tanto de su proceso constructivo como del servicio que a lo largo de los siglos ha prestado a las tierras valencianas.

3. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

4. Hacer saber a los Ayuntamientos de Tibi y Xixona que según lo dispuesto en los artículos 11, 16 y 19 de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

5. Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valencia, 22 de marzo de 1991.—La Directora general de Patrimonio Cultural, Evangelina Rodríguez Cuadros.

15516 RESOLUCION de 4 de abril de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan general de Valencia, del área número 3 del SUNP, avenida de Francia.

Visto el expediente de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia para el área número 3 del Suelo Urbanizable No Programado y

Resultando, que la presente Modificación, promovida por el Ayuntamiento, fue inicial y provisionalmente aprobada por éste en fechas 10 de enero y 14 de marzo de 1991.

Resultando, que en el expediente consta informe favorable de la Diputación Provincial emitido el 2 de abril de 1991.

Resultando, que dicha Modificación fue sometida a preceptiva información pública durante el plazo y previos los trámites legalmente establecidos al efecto.

Resultando, que las actuaciones fueron informadas favorablemente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 3 de abril de 1991.

Considerando, que el objeto de la Modificación es admitir como uso compatible para el área 3 del SUNP del PGOU de Valencia el uso TCO.3 y eliminar el tope de 16 alturas máximas en la zona de referencia.

Considerando, que la Modificación no comporta incremento de volumen o aprovechamiento edificable ni minorra las reservas dotacionales o de espacios libres, teniendo por único objeto flexibilizar las posibilidades de diseño urbano área en cuestión y permitir usos terciarios de gran capacidad.

Considerando, que este Conseller es competente para la aprobación definitiva del expediente de conformidad de los artículos 40 y 41 de la L.S. y el Decreto 137/1990 de la Generalitat Valenciana.

Vistos los demás preceptos legales de obligada observancia.

Resuelvo:

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Valencia del área número 3 del SUNP, avenida de Francia.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Conseller en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la misma, previo al contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, debiendo interponerse este último recurso en el plazo de dos meses desde la publicación de la Resolución del recurso de reposición, si ésta fuera expresa, o en el plazo de un año desde la fecha de interposición de dicho recurso de reposición, si no fuera objeto de resolución; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Valencia, 4 de abril de 1991.—El Consejero, Eugenio Burriel de Orueta.

BANCO DE ESPAÑA

15517 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 17 al 23 de junio de 1991, salvo aviso en contrario:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	109,46	113,56
Billete pequeño (2)	108,37	113,56
1 marco alemán	60,78	63,06
1 franco francés	17,89	18,56
1 libra esterlina	178,37	185,06
100 liras italianas	8,16	8,47
100 francos belgas y luxemburgueses	295,29	306,36
1 florin holandés	53,95	55,97
1 corona danesa	15,76	16,35
1 libra irlandesa (3)	162,51	168,60
100 escudos portugueses	68,60	71,17
100 dracmas griegas	55,80	57,89
1 dólar canadiense	95,78	99,37
1 franco suizo	70,92	73,58
100 yens japoneses	77,57	80,48
1 corona sueca	16,83	17,46
1 corona noruega	15,55	16,13
1 marco finlandés	25,65	26,61
100 chelines austriacos	864,10	896,50
1 dólar australiano	82,67	85,77
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	10,04	10,43
100 francos CFA	35,68	37,07
1 cruzeiro (4)	No disponible	
1 bolívar	1,44	1,51
100 pesos mejicanos	3,16	3,28
1 rial árabe saudita	27,26	28,32
1 dinar kuwaití	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 17 de junio de 1991.